

SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN MÉXICO INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA CEDAW OCTUBRE 2011

1. Contexto del Estado de Nuevo León

El estado de Nuevo León se ubica en el noreste de México. Tiene una población de 4 millones 653 mil 458 habitantes, de los cuales, poco más de la mitad, 2 millones 333 mil 273 son mujeres. El 88 por ciento de la población radica en el área metropolitana¹², donde además se localizan las principales actividades industriales, financieras y de servicios. La capital, Monterrey, es una de las principales ciudades del país por su participación económica en el contexto nacional.

Esta entidad tiene una contribución económica de las mujeres muy importante, toda vez que su participación en el mercado laboral es de más de un 50 por ciento, (720 mil mujeres y 1 millón 240 mil hombres ocupados) muy por encima del promedio nacional, sin embargo las condiciones de trabajo y prestaciones no están a la altura de las necesidades que se demandan y en muchas ocasiones no cuentan con las prestaciones de ley.

El progreso económico de Nuevo León no se refleja en el desarrollo humano, ni en avances visibles en la equidad de género. Las políticas públicas siguen estando enfocadas a lo asistencial, dejando de lado el avance de los derechos ciudadanos.

El estado de Nuevo León es gobernado actualmente por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y ha tenido solo un período de gobierno distinto emanado del Partido Acción Nacional. En el Poder Legislativo en la actual legislatura el PRI tiene mayoría. De un total de 54 integrantes, solamente once son mujeres. Este 4.9% es el máximo porcentaje de representación de mujeres alcanzado a la fecha.

El tema de la seguridad pública es prioritario para la ciudadanía, desde hace cinco años se agudizó la presencia de lo que denominan “crimen organizado” en las calles y espacios públicos, acentuándose la criminalidad sin control en el último año y medio. Según las cifras de la Procuraduría de Justicia del Estado de Nuevo León, de enero a septiembre de 2011 han asesinado a mil 388 personas en la entidad.

La entidad está militarizada desde febrero de 2007, cuando se implementó el Operativo Nuevo León, con presencia de policía federal y las fuerzas castrenses, que en los últimos dos meses se reforzaron tras la tragedia del 25 de agosto pasado, en la que perdieron la vida 52 personas (42 de ellas mujeres) al incendiarse de manera provocada una casa de juegos³.

Organizaciones de la sociedad civil han denunciado constantes violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía por parte de los efectivos militares. En medio de la violencia social atribuida a “la delincuencia organizada”, las mujeres han resultado seriamente afectadas y la estadística señala que los crímenes contra las mujeres se han multiplicado con respecto al año 2010, esto además de la elevada violencia familiar, que padece el 40 por ciento de las nuevoleonenses, según el INEGI.

2. Situación que prevalece en el Estado de acuerdo a los artículos de la CEDAW

En relación al artículo 1º de la CEDAW: “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

¹ INEGI, Censo de población y vivienda 2010, Tomo I. Aguascalientes 2011.

² Municipios que conforman el Área Metropolitana de Monterrey: Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina.

³ <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/1220804/Suben+132+crimenes+contra+mujeres+en+NL.htm>

La situación actual que se vive en el estado Nuevo León obstaculiza la aplicabilidad del artículo 1º de la CEDAW, considerado base estructural de este mecanismo de defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La estrategia que el gobierno federal ha aplicado, se sintetiza en la declaración de una “guerra al narco” que ha generado: un estado con mayor violencia, un tejido social débil o casi nulo y normas violentadas impunemente. Esto ha afectado la calidad de vida y patrones de movilidad de las mujeres en Nuevo León.

La violencia señalada en el párrafo anterior ha impactado negativamente en las condiciones económicas de la entidad, lo cual ha generado mayor desempleo, descenso en las oportunidades para las mujeres, pobreza, marginación y una desintegración social y familiar que lejos de fortalecer a la sociedad, ha generado condiciones para un incremento de la delincuencia.

Así, las libertades fundamentales y derechos humanos de las mujeres están siendo fuertemente violentados, y, cabe resaltar que en este contexto entre los sectores más afectados se encuentran las mujeres indígenas. La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010 (ENADIS, 2010), señala que en Nuevo León el 62.7% de las personas que pertenece a una minoría étnica no cuenta con las mismas oportunidades para conseguir trabajo.

*En relación al Artículo 2º (...) conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer... asegurar la práctica del principio de igualdad... sanciones correspondientes... protección jurídica efectiva de los derechos de la mujer... autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con la obligación de abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer. Eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;... Modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;... Derogar todas las **disposiciones penales** nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

En Nuevo León no existe a la fecha una ley que garantice la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esto a pesar de que desde el 2006 se aprobó a nivel nacional la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tampoco existe un Sistema Estatal que garantice la igualdad y la no discriminación. Al no estar establecidas las medidas punitivas en las leyes sustantivas no se garantiza la protección efectiva de las mujeres contra actos de discriminación.

El Código Penal del Estado de Nuevo León no tiene tipificado el delito de feminicidio, aunado a ello el feminicidio no está contemplado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Nuevo León. Este tema ha sido un reclamo de las Organizaciones Feministas de la entidad, quienes han demandado su tipificación.

Esta laguna legislativa ha impactado en el ámbito de acción del Poder Judicial. Recientemente la presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resaltó la urgencia de contar con la figura del delito de feminicidio, lo cual ayudaría a esclarecer no solo las muertes, sino determinar la existencia de violaciones a los derechos de las mujeres⁴.

*Artículo 3º Garantía del ejercicio y goce de los **derechos humanos y libertades**, y, Artículo 6º Suprimir todas las formas de **trata de mujeres** y explotación de la prostitución de las mujeres.*

En cuanto a la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asentados en el artículo 3º de la CEDAW, es preciso mencionar que en Nuevo León se ha recrudecido la violencia hacia las mujeres en los últimos años.

La tasa de homicidios (feminicidios) por cada 100 mil mujeres se ha incrementado en más del 40%, pasando de 2.45 a 3.52 en el periodo 2005-2009⁵. Sesenta y siete de cada cien mujeres han padecido algún incidente de violencia por parte de su pareja, algún pariente o de otras personas en los espacios: comunitario, laboral, familiar o escolar⁶. Una investigación periodística acerca de la

⁴ <http://www.elnorte.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=local&fecha=20111008&pagina=1&ext=pdf>

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

⁶ Ídem

impunidad en Nuevo León⁷, muestra que en los últimos dos años hubo mil noventa y cinco homicidios; 267 durante el 2009 y 828 durante el 2010, mientras que las sentencias dictadas durante ese mismo período fueron 14 y 53 respectivamente, datos que revelan el estado de impunidad prevalente.

En 20 meses de la administración del gobierno de Rodrigo Medina De la Cruz (octubre 2009 al 30 de junio 2011) se han registrado 159 asesinatos de mujeres en Nuevo León de los cuales se imputan: 89 a la delincuencia organizada; 5 al Ejército; 2 al Grupo de Reacción Inmediata y 1 a las Fuerzas militares de apoyo a Seguridad Pública del Estado, el resto de los delitos fueron perpetrados por familiares y personas conocidas por las víctimas⁸.

Las ONG's cuentan con registros hemerográficos⁹ que reflejan que: del 2000 al 2008 hubo un promedio de 23 mujeres asesinadas al año; en el 2009 esta cifra aumentó a 40, en el 2010 a 74, y de enero al 8 de octubre de 2011, ha habido 174 mujeres asesinadas en Nuevo León. Las edades de las mujeres asesinadas fluctúan entre uno y ochenta y seis años, 58 de ellas no han sido identificadas. De los crímenes contra mujeres cometidos en la entidad durante el año 2011: 94 se perpetraron en la ciudad de Monterrey, ocurriendo 2 ataques masivos en los que perdieron la vida 46 mujeres, entre las que se cuentan dos embarazadas.

Cuando aparecen mujeres asesinadas en la entidad, las autoridades, antes de llevar a cabo investigación alguna, afirman que se trata de mujeres vinculadas a la delincuencia organizada, criminalizando a priori a las víctimas, sustentándose en la presunción de culpabilidad, no en la de inocencia de acuerdo a nuestras leyes. Justifican esos asesinatos diciendo que son enfrentamientos entre bandas criminales, como si estas mujeres no merecieran justicia o el esclarecimiento de sus asesinatos.

En los casos que se imputan al crimen organizado y a la lucha entre bandas, las mujeres son exhibidas y utilizadas como espacios de mensajes, se ejerce sobre ellas una violencia distinta a la de los hombres, a ellas se les ahorca, se les mutila, se les descuartiza, se les viola (a veces de manera multitudinaria), se les decapita, se les calcina, sus restos son arrojados en baldíos, en calles, en zonas habitacionales, cerca de escuelas; hay una utilización de una fuerza física desmedida, signos de violencia sexual y un aumento en el uso de armas de fuego. La primera persona colgada en un puente peatonal fue una mujer¹⁰; la primera persona calcinada que aparece en las notas periodísticas fue una mujer¹¹, situación que nunca se había dado en Nuevo León hasta ahora, lo cual habla de la urgencia de tipificar en la entidad el feminicidio como delito. Contar con esta figura permitiría poner en evidencia como en la situación actual las mujeres son utilizadas para vengar crímenes cometidos por los hombres de grupos contrincantes.

Ante esta situación las organizaciones civiles encontramos que el problema se ha minimizado en los diferentes niveles de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial; mientras que organismos descentralizados que deberían velar por la integridad de las mujeres y sus derechos, como es como el Instituto Estatal de las Mujeres, no han ejercido acciones al respecto.

Organizaciones civiles en la entidad¹² reportan haber recibido casos de violaciones que no han sido denunciados ante la autoridad, con la característica de que las mujeres son desaparecidas durante horas o días a lo que los mismos autores del delito denominan "levantones de placer". Las víctimas son mujeres jóvenes que han sido bajadas de sus vehículos por comandos armados, o han sido interceptadas en plena calle, sumándose a la violación otras agresiones.

Desde las organizaciones de la sociedad civil se tiene claro que no existe un verdadero acceso a la justicia para las víctimas, los casos no se resuelven, no hay investigaciones serias por parte de la autoridad, y por lo tanto casi nunca se sabe qué fue lo que pasó con las mujeres desaparecidas ni quiénes fueron sus victimarios. Esta problemática se agrava por la corrupción, las prácticas abusivas

⁷ Milenio Diario de Monterrey, 9 de febrero de 2011.

⁸ Registro hemerográfico de Arthemisas por la Equidad, A.C.

⁹ Ídem

¹⁰ El Norte, 31 de diciembre de 2010.

¹¹ El Norte, 29 de septiembre de 2001.

¹² Alternativas Pacíficas A. C. y Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C. han atendido a mujeres víctimas de este delito, quienes por su seguridad han decidido no denunciar.

por parte de servidores públicos y la ausencia de rendición de cuentas. En este contexto las mujeres y las niñas de Nuevo León se encuentran entre la población más vulnerable en medio del clima de inseguridad y violencia que impera en la entidad.

Se ha podido constatar la creciente desaparición de mujeres durante el último año¹³, ya sea de manera forzada y/o mediante enganche por parte de sus raptos¹⁴, en varios casos se señala que son víctimas de las redes de trata de personas¹⁵. La trata de mujeres y el narcotráfico son dos problemáticas cada vez más fuertemente vinculadas entre sí. Se obliga a las mujeres a prostituirse o bien se les vincula a las redes de narcotráfico ya sea mediante coacción o engaños¹⁶.

Así, las estructuras gubernamentales no garantizan protección frente a las amenazas que estos grupos delictivos ejercen contra las familias de quienes han sido desaparecidas, mientras que sí favorecen la corrupción e impunidad obstaculizando la localización de las mujeres desaparecidas y el acceso a la justicia.

La trata de mujeres en el estado que ya ha sido documentada¹⁷, se agrava en este contexto donde la delincuencia organizada parece controlar el estado, mientras que Nuevo León se encuentra sitiado por militares, marinos y policía federal.

Datos generales del país señalan que el 74% de las víctimas de explotación sexual tienen menos de 14 años de edad, el 81% son niñas; el 20% contrae enfermedades de transmisión sexual; el 10% de las niñas son embarazadas y en el 65% de los casos la agresión continúa por meses o años¹⁸.

En contraposición a esta realidad estudios de la Cámara de Diputados señalan que al concluir el año 2011, el gobierno habrá gastado 255 mil millones de pesos en seguridad nacional, de esos, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría Marina habrán destinado 174 mil millones exclusivamente a las acciones represivas “en campo” en contra de: la delincuencia organizada, el narcotráfico, la guerrilla, el terrorismo y la vulnerabilidad de las fronteras¹⁹. El presupuesto destinado a seguridad para los estados y municipios es el más alto en la historia del país, con 13 mil 827 millones de pesos²⁰, sin embargo esto no se ve reflejado en una mejora de las condiciones de impunidad y violencia.

Artículo 11y Artículo 13:

Artículo 11.- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar (...) los mismos derechos: a la seguridad social, (...) jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

A la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. (...) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;

¹³ En Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC) se tienen registrados hasta la primera semana de septiembre, la cantidad de 91 casos de personas desaparecidas, de los que se desprenden al menos 700 personas que se encuentran Ausentes. El 30% de las desapariciones han sido perpetradas por agentes de Estado. Dentro del total de los casos se encuentran incluidas las desapariciones de mujeres.

¹⁴ En CADHAC se encuentran registrados 5 casos de mujeres jóvenes, quienes fueron desaparecidas presuntamente por integrantes de la delincuencia organizada desde febrero 2010.

¹⁵ Periódico El Norte, 27 de septiembre de 2009. El investigador de la UANL, Arun Kumar Acharya, afirmó que “Monterrey se ha convertido en la segunda ciudad con mayor incidencia de trata de personas, sólo después de Cancún. (...) aseguró que cada mes llegan a la Ciudad entre 300 y 400 mujeres, la mayoría menores de edad, que fueron engañadas con la promesa de empleo en negocios lícitos.

¹⁶ Véase <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/14/politica/002n1pol>

¹⁷ Acharya, Arun Kumar “Tráfico de Mujeres hacia la Zona Metropolitana de Monterrey; una perspectiva analítica” en *Espacios Públicos* Vol. 12 No. 24, abril, 2009, Universidad Autónoma del Estado de México.

¹⁸ Infancia Común. <http://www.infanciacomun.org.mx/>

¹⁹ <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/05/29/gasto-por-255-mil-mdp-en-seguridad-nacional/>

²⁰ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/723973.html>

Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
Servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública (...) fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

Artículo 13.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer **en otras esferas de la vida económica y social** a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) *El derecho a prestaciones familiares;*
- b) *El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) *El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

En México 1'938,274 personas se emplean como trabajadoras domésticas, de estas el 91.9% son mujeres²¹. El servicio doméstico es el trabajo que realizan las empleadas del hogar, en casas distintas a las suyas, a cambio de un salario y durante una jornada conforme a lo que la ley marca²². El 46.99% del total de personas que realizan el servicio doméstico en el País, reciben menos de un salario mínimo general como compensación por su trabajo²³.

Ocho de cada diez personas que realizan trabajo del hogar en México, no cuentan con seguro médico; seis de cada diez no tiene derecho a vacaciones con goce de sueldo; y casi la mitad no recibe aguinaldo; un porcentaje similar señaló no tener un horario fijo de trabajo²⁴.

En Nuevo León, las mujeres indígenas en gran medida laboran como empleadas del hogar, a la discriminación y violencia laboral que padecen, se agrega la criminalización ejercida a priori en contra de ellas. Esta problemática se ve reflejada en el programa "De ti y por ti", promovido por la autoridad municipal de San Pedro Garza García, respecto al cual, el presidente municipal C. Mauricio Fernández Garza, comentó que cumple dos funciones primordiales: por un lado que las trabajadoras se sientan bien recibidas en San Pedro y tengan acceso a los servicios que presta el municipio, y por el otro ayudar a tener un control puntual de su desempeño, permitiendo localizar a las personas que comentan alguna falta mayor o delito²⁵. Consideramos que este programa es discriminatorio y viola los derechos humanos básicos ya que se basa en un principio de culpabilidad, aún antes de que se cometa un ilícito, sin considerar el derecho de presunción de inocencia que toda persona tiene.

Otra problemática que enfrentan las mujeres que se desempeñan como trabajadoras del hogar es que la Ley Federal del Trabajo vigente en México es discriminatoria hacia ellas²⁶. Esta ley no obliga a los patronos a otorgar las prestaciones correspondientes a: servicio médico gratuito, maternidad, pensión para el retiro, vivienda, inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)²⁷. Las y los patronos están exentos del pago de aportaciones y cuotas, a los que sí están obligados con otros trabajadores de otras ocupaciones²⁸.

Al no estar obligados los y las patronas a otorgar estas prestaciones a las trabajadoras domésticas, no se cuenta con un marco jurídico regulatorio que les garantice el acceso a: la seguridad social; estar protegidas contra el despido a causa de embarazo; contar con derecho a pensión o jubilación; a la vez que les limita el acceso a crédito a la vivienda.

La Ley Federal del Trabajo tampoco establece las jornadas laborales para las trabajadoras del hogar, ya que en su artículo 333 solamente refiere que "Los trabajadores domésticos deberán disfrutar de

²¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE 2009. No existen datos desagregados correspondientes al Estado de Nuevo León.

²² De acuerdo a los datos de la Red Nacional de Trabajadoras del Hogar en México

²³ Red Nacional de Trabajadoras del Hogar en México.

²⁴ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010.

²⁵ http://www.sanpedro.gob.mx/Prensa/Detail_Noticia.asp?folio=2502#

²⁶ Véase artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo.

²⁷ Véase artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo.

²⁸ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010.

reposos suficientes para tomar sus alimentos y de descanso durante la noche” sin establecer duración de la jornada laboral y dejando en términos ambiguos los descansos al mencionar “reposos suficientes”, lo que hace que quede al arbitrio del patrón determinar la suficiencia en cuanto a horas de descanso.

Esta exclusión en la legislación nacional vigente en torno a los derechos de las personas que se desempeñan como trabajadoras en el hogar, en relación a los derechos de los que gozan otras personas trabajadoras, es una situación de discriminación, en la que las trabajadoras del hogar carecen del reconocimiento de la relación laboral con sus empleadores, situación que deviene en una falta de reglamentación sobre las medidas de seguridad e higiene, de prevención de riesgos y accidentes de trabajo²⁹.

Esta situación prevalece en todo el país y el Estado de Nuevo León no es la excepción, las mujeres que se encuentran laborando como empleadas del hogar no cuentan con seguridad social, en caso de enfermedad no le son cubiertos los salarios correspondientes a la ausencia por enfermedad o accidente laboral, tampoco se les reconoce su derecho al pago del período de descanso por concepto de maternidad, a muchas de ellas se les despide de su empleo en cuanto la persona que la emplea se entera de su estado de gravidez, no cuentan con guarderías en donde puedan dejar a sus hijos durante sus jornadas laborales y las jornadas laborales no están establecidas conforme a derecho para las mujeres que viven en la casa de las personas que las emplean, modalidad conocida como trabajo de planta. Las situaciones anteriormente expuestas contravienen lo dispuesto en el documento de CEDAW en el artículo 11 inciso 1 sección e y f, inciso 2 fracciones a, b y c.

3- Recomendaciones

En base a la situación señalada en el punto dos, las organizaciones sociales que signamos este documento solicitamos a la CEDAW emitir las siguientes recomendaciones a México:

- Se tipifique el delito de Femicidio en el Código Penal del estado de Nuevo León, y sea contemplado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Nuevo León.
- Se investigue a fondo la identidad de las víctimas de femicidio que no han sido identificadas.
- Se tipifique el delito de Desaparición Forzada en el Código Penal del estado de Nuevo León.
- Se garantice a las familias de las víctimas de desapariciones de personas en la entidad, apoyos escolares, sociales, laborales, médicos y económicos, ya sea mediante la creación de una ley en la materia u otro mecanismo eficaz para su realización.
- Se investigue a fondo el paradero de las mujeres que se encuentran desaparecidas, así como se identifique y sancione a las personas victimarias.
- Se analice y modifique la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, para que sea realmente efectiva e integre la participación de organizaciones sociales en la definición y seguimiento de las políticas públicas que atienden el problema.
- Se reconozcan los derechos de quienes se contratan en el empleo doméstico, para que sea obligatorio a las y los empleadores, el otorgamiento de todas las prestaciones de ley así como el establecimiento de contratos laborales que especifiquen: jornada laboral, horarios de descanso y tareas a realizar.
- Se diseñen políticas públicas avocadas a: oportunidad de trabajos de medio tiempo, seguridad social para mujeres que laboran por horas, guarderías con horarios extendidos, licencias de

²⁹ Ídem.

trabajo para atender aspectos relacionados a los hijos, seguro médico a mujeres víctimas de violencia y capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo.

- Se cree con recursos públicos un Fideicomiso en apoyo a mujeres víctimas de violencia, cuya funcionalidad y operación quede a cargo de organismos civiles de reconocida experiencia y trayectoria.
- Se comprometa el Estado a aplicar las leyes que garantizan a las nuevoleonesas el derecho a la seguridad y a la justicia.
- Se destinen, desde el Congreso del Estado, fondos suficientes y etiquetados para que se ejerza en la práctica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Nuevo León.
- Se fortalezca el funcionamiento y financiamiento de refugios temporales para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia.
- Se desarrollen, financien y ejerzan programas de formación y capacitación para servidores/as públicos, estableciendo procedimientos que se basen en la perspectiva de género.
- Se transparenten y rindan cuentas quienes estando en la función pública no actúan diligentemente para prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres.

Nota: el documento ha sido elaborado en base a la temática que las organizaciones que suscriben el documento realizan, por lo que la información vertida se circunscribe en este marco.

Organizaciones Firmantes:

Alternativas Pacíficas A. C.

Arthemisas por la Equidad A. C.

Centro de Estudios de Género Simone de Beauvoir A. C.

Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C.

Colectivo Plural de Mujeres

Comunicación e Información de la Mujer en Nuevo León A. C.

Pro Salud Sexual y Reproductiva A. C.

Zihuame Mochilla A. C.

Ximena Andión Ibañez

Directora de Desarrollo Estratégico

Grupo de Información en Reproducción Elegida, AC

5255-5658-6684, ext. 232

www.gire.org.mx

Blog: <http://blogs.eluniversal.com.mx/somosmuj/>

Twitter: @GIRE_mx

@ximena_andion